

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 056-2023-GAF-MDS

Subtanjalla, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente Administrativo N°7630-2023– Mesa de partes, promovido por la señora MARTHA BEATRIZ BERNAOLA HUASASQUICHE, Informe N°738-2023-MDS/GAF-SGRRHH de la subgerencia de Recurso Humanos, Informe Legal N°702-2023-GAJ-MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente Administrativo N°7630-2023, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla promovido por la señora MARTHA BEATRIZ BERNAOLA HUASASQUICHE, trabajadora de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, en la que solicita el pago de la bonificación personal y pagos de devengados de bonificación familiar de su hija ETHEL ROCIO GUTIERREZ BERNAOLA, en la actualidad de 28 años de edad;

Que, mediante Informe N°738-2023-MDS/GAF-SGRRHH, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala en su segundo párrafo, la OPINION N°0108-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 21 de marzo de 2023, precisa sobre la **Consulta** ¿Corresponde percibir el pago de bonificación personal (quinquenio) a los servidores del régimen 276 por no estar derogada la norma que regula su otorgamiento?

Respuesta, No. La bonificación personal que percibían los servidores del régimen 276, fue consolidada en el Monto Único Consolidado (MUC) ya la fecha esta derogada por disposición de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Informe Legal N° 702-2023-GAJ-MDS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 03 de noviembre de 2023, en la que opina declarar improcedente el otorgar la bonificación personal – Quinquenio, correspondiente a la trabajadora MARTHA BEATRIZ BERNAOLA HUASASQUICHE;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores de la carrera administrativa se encuentra constituida por tres (03) componentes:
Haber básico: que se fija para los funcionarios, de acuerdo con cada cargo, y los servidores de acuerdo con cada nivel de carrera:

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Bonificaciones: i) personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio, computadas por quinquenios; ii) Familiar, que corresponde a las cargas familiares, y; iii) Diferencial, que corresponde a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directa o para compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común.

Beneficios: i) Asignación por cumplir veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios; ii) Aguinaldos, y; iii) Compensación por tiempo de servicios;

Que, de conformidad con el artículo 43° del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, estipula que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios (...) Las bonificaciones son: La personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el sector público se regulara anualmente;

Que, de conformidad con el artículo 51° del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, señala que el Monto Único Consolidados es la remuneración de la servidora pública y el servidor público del régimen del Decreto Legislativo N°276, determinado mediante Decreto Supremo, refrendado por la ministra de Economía y Finanzas, a propuesta de la DGGFRH; se encuentra afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable;

Que, la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879 – Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, establece que la bonificación personal que percibían los servidores del régimen 276 a la fecha esta derogada;

Que, se tiene la planilla de remuneraciones del personal empleado (D. Leg. N°276) Nombrado – Permanente del mes de octubre, en el que se establece que se ha hecho el pago del Incentivo Remunerativo en el Marco del D.S. N°320-2022-EF, lo que al haberse incluido el pago del MUC en la planilla del mes de octubre, la bonificación personal estaría incluida dentro del mismo;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con el Decreto Legislativo N°276 y demás informes emitidos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud promovida por la señora MARTHA BEATRIZ BERNAOLA HUASASQUICHE, respecto del pago de Bonificación Personal – Quinquenio.



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a la solicitante.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. www.munisubtanjalla.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

C.P.C.C. Sara Evelyn Gabulle Lúvera
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

